G-0085/2021
México D.F., a 26 de Febrero de 2021

Cumplimiento de etiquetado en un AGD

Oficios: 414.2021.642 de fecha: 12/02/2021

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el 07/05/2020, la Secretaria de Economía dio a conocer el **Oficio** citado al rubro referente al cumplimiento del etiquetado en un Almacén General de Deposito, en los siguientes términos:

Antecedentes:

- El 01 de Octubre de 2020 Secretaria de Economía publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. **(Circular G-0390/2020)**

Criterio:

- Para efecto del numeral 6, fracción II del Anexo de NOMs y con el proposito de facilitar la operación aduanera, las mercancías podrán dar cumplimiento de las NOMs de Información comercial listadas en el numeral 3 del Anexo de NOMs, **en cualquier Almacén General de Deposito.**
-
- **Al respecto, dispone que si el AGD cuenta con con acreditación y aprobación como Unidad de Inspección o verificación, el importador podrá:**

A) Contratar a esa Unidad de Inspección o Verificación.
B) Contratar una Unidad de Inspección y Verificación distinta

Para mayor referencia se adjunta el Oficio

WhatsApp Image 2021-02-26 at 4.50.33 PM (1).jpegWhatsApp Image 2021-02-26 at 4.50.33 PM.jpeg

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/JRHH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.